

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Registro de la Propiedad Industrial



ESPAÑA

(10) ES	(11) NUMERO	(10) Y
(21)	236.287	
(22)	FECHA DE PRESENTACION	
	24-5-1.978	

20 FEB. 1979

MODELO DE UTILIDAD

Concedido el Registro de acuerdo con los datos que constan en la presente descripción y según el contenido de la memoria adjunta.

(30) PRIORIDADES:	(32) FECHA	(33) PAIS
(31) NUMERO		

(47) FECHA DE PUBLICIDAD	(81) CLASIFICACION INTERNACIONAL
	<i>F06B</i>

(54) TITULO DE LA INVENCIÓN

PUERTA PREFABRICADA PERFECCIONADA

(71) SOLICITANTE (S)

DOÑA PILAR LLORIS CHIRALT

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

San Bartolome, nº 45 - ALFARA DEL PATRIARCA (Valencia)

(72) INVENTOR (ES)

(73) TITULAR (ES)

El mismo solicitante

(74) REPRESENTANTE

DON BERNARDO UNGRIA GOIBURU

1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de
26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30
de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabili-
dad de las invenciones de tipo industrial que tienen por
5 objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiéndolo
por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, a-
paratos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La am-
plitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado
al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración con-
10 tenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no
limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimien-
tos de tipo científico (Artº. 47).

15 El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo
la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio
legal de que también serán patentables los instrumentos, ob-
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defi-
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ante-
riormente conocido.

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al ar-
ticulado que recoge los conceptos expresados, debe conside-
rarse, que la invención a que se refiere la presente memo-
ria, constituye una novedad industrial, con características
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-
25 tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así
los méritos de quien aporta a la industria del país una me-
jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-
das por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación
con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de
30 18 de Noviembre de 1.935).

1 bre tal puerta.

5 La puerta que se propone se ha representado de un modo esquemático en el juego de planos adjunto, en el cual la figura 1ª muestra un alzado de una puerta según la invención en la que se ha producido un roto en una de las superficies que conforman uno de los tableros vista para dejar ver el interior.

10 La figura 2ª muestra una sección según la línea de corte indicada A-B en la figura 1ª.

La figura 3ª muestra una vista en alzado sin seccionar de la puerta a la que se han acoplado dos paneles decorativos o plafones decorativos, en tanto que por último la figura 4ª corresponde a la sección longitudinal según la línea indicada C-D de la figura anterior.

15 En tales figuras las mismas referencias numéricas señalan iguales partes, observandose que el interior del conjunto formado por los paneles 2 y 3, está formado por una serie de listones 1 situados tanto en sentido vertical como horizontal que ocupan la totalidad del espacio
20 definido por dichos dos paneles 2 y 3 que conforman las caras vistas de la puerta de que se trate.

25 Se ha previsto en la figura 3ª que en una de sus caras la puerta incorporará sobre la correspondiente superficie en el caso de la figura 3ª frontal, una serie de recortes referenciados con 4 cuyo número y formas son variables, aunque se han representado en número de tres y que se forman predominantemente cuadrada, afectando incluso tales recortes al macizado interno a base de listones 1, estando
30 destinados tales recortes a situar sobre los mismos unos plafones decorativos tales como los que se referencian con 5.

1

En efecto por la figura 4ª se aprecia que los recortes o entrantes 4 penetran hasta el macizado. Observándose en esta vista la distribución de los plafones decorativos 5 que están introducidos en los huecos correspondientes, observándose como uno de tales plafones está situado fuera del alojamiento en posición de montaje.

5

Aunque en esta figura no se ha representado por no complicar el dibujo, alrededor de los plafones decorativos se sitúan unos junquillos que cubren la junta periférica de unión entre tales plafones y su correspondiente oquedad de acoplamiento.

10

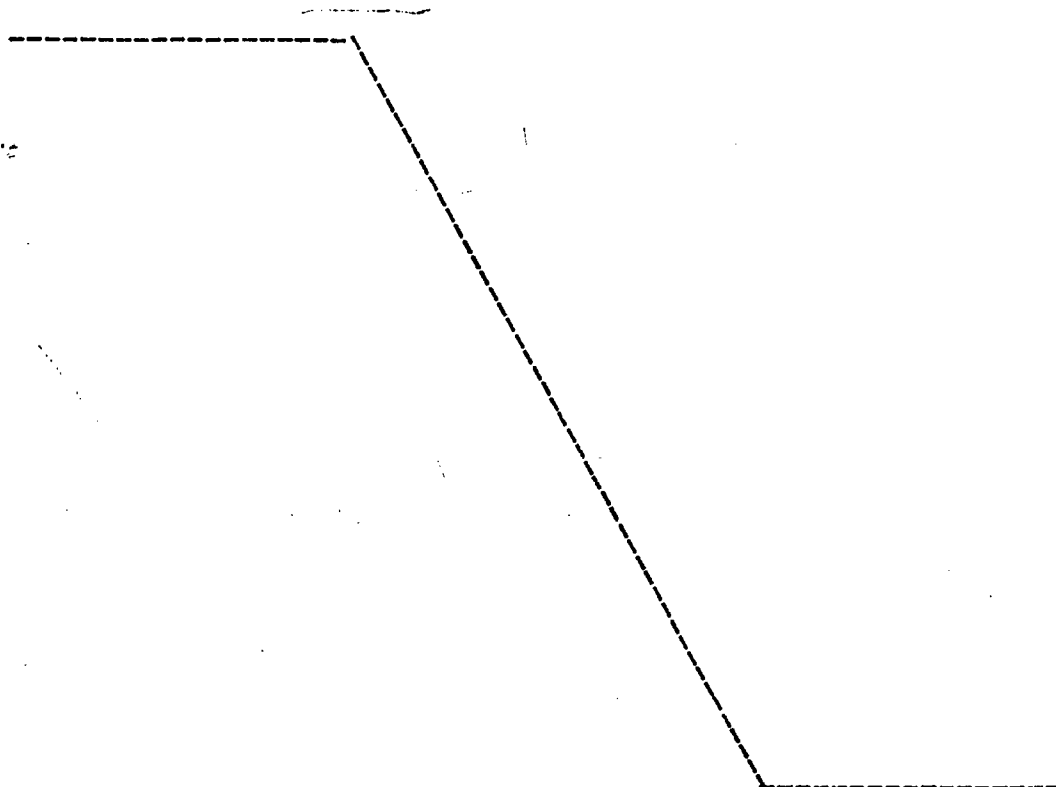
15

Se comprende que mediante este sistema pueden decorarse puertas, por ejemplo a base de cuarterones o con cualquier otras figuras decorativas adecuadas al estilo que se desee dar al conjunto del hogar en el que se instalen estas puertas.

20

25

30



1 Hecha la descripción a que se refiere la memoria
que antecede, es preciso insistir en que los detalles de
realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir,
que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre
5 en los principios fundamentales de la idea, que son en esen-
cia los que quedan reflejados en los párrafos de la descrip-
ción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente
sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables,
en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones,
10 proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando
así el criterio del legislador en el sentido de que paten-
tada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica
e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a
pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, pre-
15 sentarla como nueva y propia.

Este principio, en cuanto al alcance de la protec-
ción del objeto patentado se refiere, se halla confirmado
por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre -
20 ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre
de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la
amplitud que debe darse a la protección solicitada, se re-
dacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuer-
do con lo que se establece en el último párrafo del apar-
25 tado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así
las novedades que se desean reivindicar:

NOTA DE REIVINDICACIONES

En resúmen, el privilegio de explotación exclusi-
va que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones si-
30 guientes:

1
5
10
15
20
25
30

1.- PUERTA PREFABRICADA PERFECCIONADA del tipo de las que comprenden, entre los tableros de revestimiento que constituyen sus caras principales, un relleno de listones, caracterizada esencialmente por el hecho de que los listones que constituyen el relleno, dispuestos en alineación vertical y horizontal, en paralelo con las aristas de la puerta, ocupan todo el espacio entre tableros, constituyendo un macizado completo; realizándose la aplicación de plafones decorativos, en al menos una de sus caras, mediante recortados practicados en su superficie que afectan al tablero exterior y parcialmente al macizado interno; en la profundidad determinada por el espesor de los plafones, con un exceso suficiente para el acoplamiento de junquillos de enmarcado.

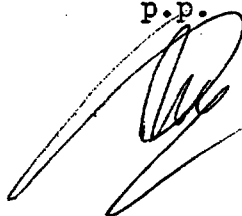
2.- Se reivindica por último como objeto sobre el que ha de recaer el modelo de utilidad que se solicita: PUERTA PREFABRICADA PERFECCIONADA.

Todo conforme queda descrito y reivindicado en la presente memoria descriptiva que consta de siete páginas mecanografiadas y dibujos adjuntos.

Madrid 24 mayo 1.978

BERNARDO UNGRIA

P.P.



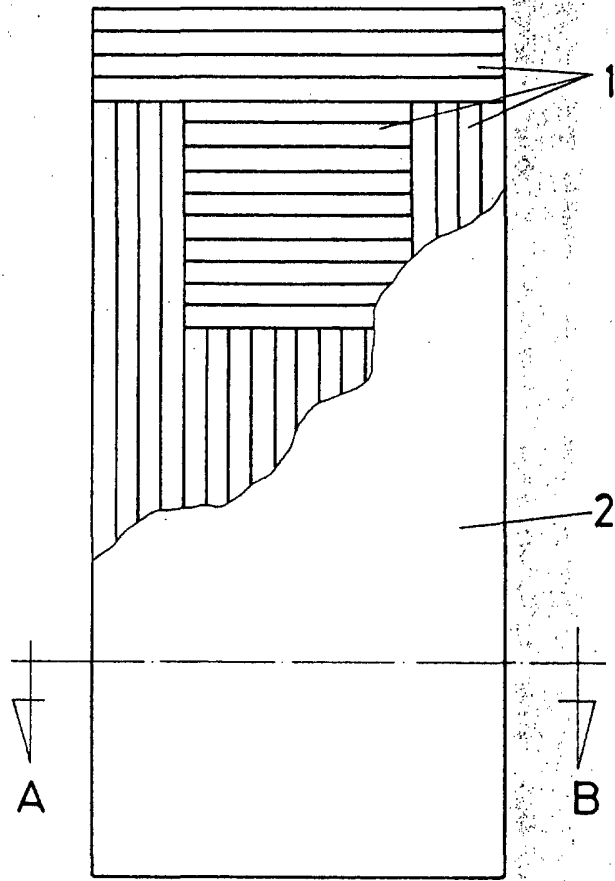


FIG. 1

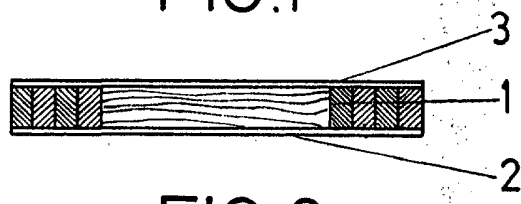


FIG. 2 AB

ESCALA VARIABLE
Madrid, 24 de Mayo de 1978
BERNARDO UNGRIA
P. P.

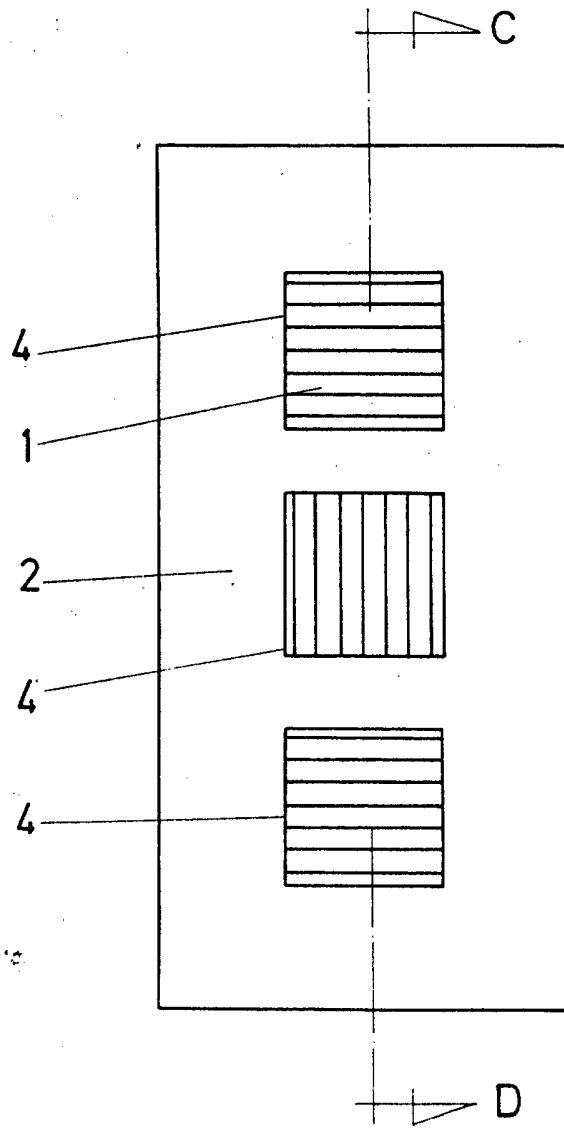


FIG. 3

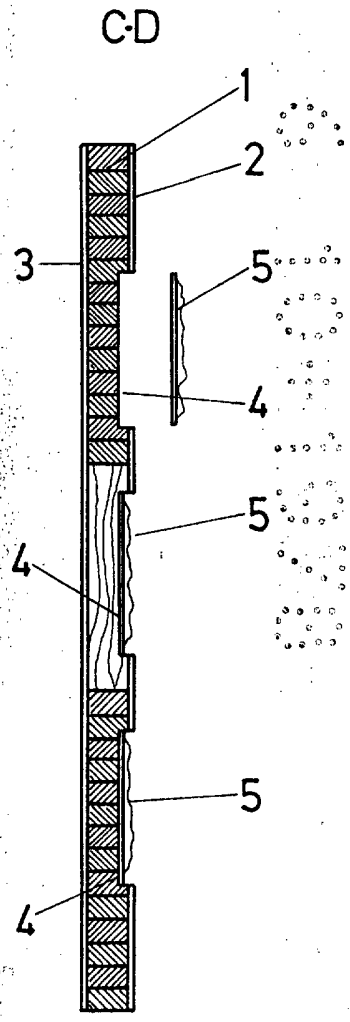


FIG. 4

ESCALA VARIABLE

Madrid, 24 de Mayo de 1978

BERNARDO UNGRIA
P.P.